RESOLUCIÓN N° 316
19 de noviembre de 2024

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

a) Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.
b) Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “*Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.
c) Que tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución…*”
d) Que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.
e) Que en aras de dar cumplimiento a lo programado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Carolina bien pensado”, en lo referente a la ejecución del presupuesto participativo suscrito con las juntas de acción comunal del municipio.
f) Que la selección de la JAC es realizada de manera directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 4° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. El cual establece que se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de convenios solidarios entre el Municipio de Carolina del Príncipe con cada una de las Juntas de Acción Comunal que presentaron los proyectos para ejecutar los presupuestos participativos en la comunidad, según los estudios y documentos previos y anexo técnico que soportan los convenios solidarios.

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal Carolina del Príncipe, Antioquia, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Original firmado
ANA ISABEL AVENDAÑO DUQUE
Alcaldesa

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para la primera versión
02	02/01/2024	Se actualiza encabezado y pie de página de conformidad con el con el Manual de Imagen de la entidad

Elaboró:	José Fernando Mesa Rodríguez, Gestor Contractual	Fecha:	19/11/2024
Revisó:	Juan Camilo Echeverri Guzmán, Asesor Jurídico y contractual	Fecha:	19/11/2024
Aprobó:	Ana Isabel Avendaño Duque, Alcaldesa Municipal	Fecha:	19/11/2024